

LEY N° 2415

Sancionada: 28/11/1990

Promulgada: 13/12/1990 - Decreto: 2454/1990

Boletín Oficial: 27/12/1990 - Nú: 2827

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- Establécese la opción para los agentes comprendidos en el Estatuto de la Ley 1844, de ingresar al curso de aspirantes de agentes de la Policía Provincial durante el plazo de ciento veinte (120) días de la vigencia de la presente.

Artículo 20.- El ingreso a la Policía Provincial de los agentes mencionados en el artículo anterior, podrá efectivizarse en cualquiera de los Agrupamientos y Escalafones y aún en la Escuela de Cadetes, para lo cual deberán cumplirse todos los requisitos comunes y específicos que establecen la Ley del Personal Policial No.679 modificada por la Ley No.1542 y el Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial-Decreto No.1466/75.

Artículo 30.- Los agentes que hagan uso de la opción establecida por la presente Ley, percibirán en carácter de bonificación, por única vez, la suma equivalente a dos (2) sueldos de las categorías que revistan. Percibirán igualmente los haberes correspondientes a su categoría, mientras dure la capacitación y/o selección en la forma y por el tiempo que determine la reglamentación.

Artículo 4o.- A partir del alta en la Institución Policial, el agente quedará excluído del régimen jurídico de la Ley No.1844.

Artículo 50.- Las vacantes que se produzcan por aplicación de la presente Ley serán suprimidas y los créditos presupuestarios transferidos a la jurisdicción del Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía).

Artículo 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.